Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°213-2017

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JUREL ENTRE LA XV Y X REGIONES, AÑO 2018.

Valparaíso, Noviembre 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INDICE

1	OBJETIVO	**2**
2	ANTECEDENTES LEGALES	**2**
3	ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO	**3**
4	DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2018.	**6**
5	RECOMENDACIÓN	**9**

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, informar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV y X Regiones, para el año 2018.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Deducciones a la Cuota Global Anual de Captura

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: " *Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación*"
2. Cuota para imprevistos: " *Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario*".
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*
4. Cuota artesanal con línea de mano: Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida solo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global anual de captura.

b.- Fraccionamiento sectorial

El artículo 6° transitorio de la LGPA, establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial definiendo para el caso del recurso jurel lo siguiente:

"En el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial"

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura **"***El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda".*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.

En la sesión de trabajo llevada a cabo el día 23 de octubre del 2017, el Comité Científico Técnico de la pesquería de Jurel estableció el estado del recurso y la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable del jurel en el Pacífico Sur, de acuerdo a lo siguiente:

a) <u>Estado del recurso.</u>

El diagrama de fase B/F para el jurel muestra que el jurel bajo la actualización de datos hasta el año 2017 presenta una biomasa desovante con tendencia creciente los últimos 5 años, alcanzando para el 2017 niveles en torno a la biomasa al rendimiento máximo sostenible (BD_{RMS})

y proyecciones de crecimiento para el 2018 (Figuras 1). La reconstrucción de la biomasa fue propiciada por el efecto conjunto de la reducción de mortalidad por pesca y clases anuales más fuertes en los años 2015-2016, según los resultados de la evaluación (Figura 2).

La mortalidad por pesca se ha visto reducida desde el 2011 desde niveles cercanos al F_{RMS}, hasta el año 2017 alcanzando un F= 0,073 ($F<F_{RMS}$).

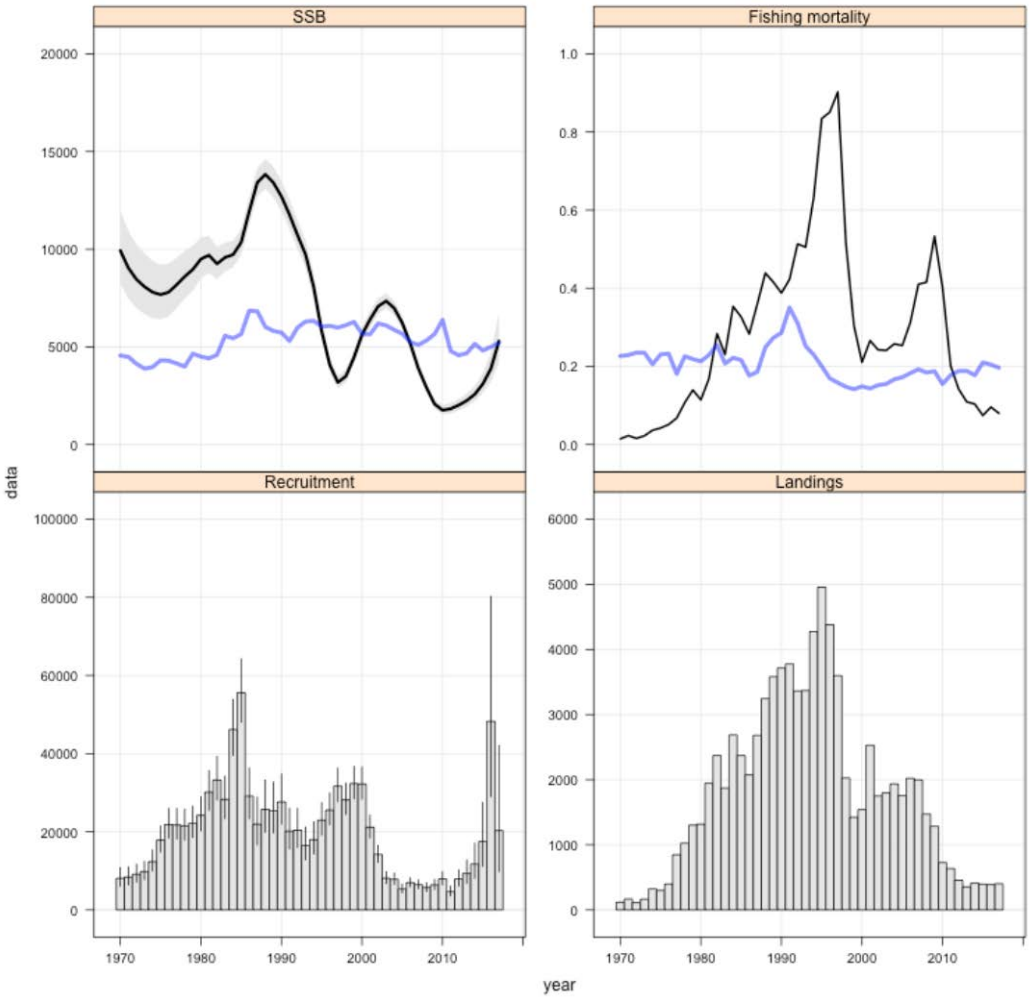

Figura 1. Biomasa desovante SSB (t), mortalidad por pesca promedio, reclutamientos a la edad 1 (millones) y capturas (miles t) (modelo 1.18). Las líneas azules representan los referentes anuales del RMS.

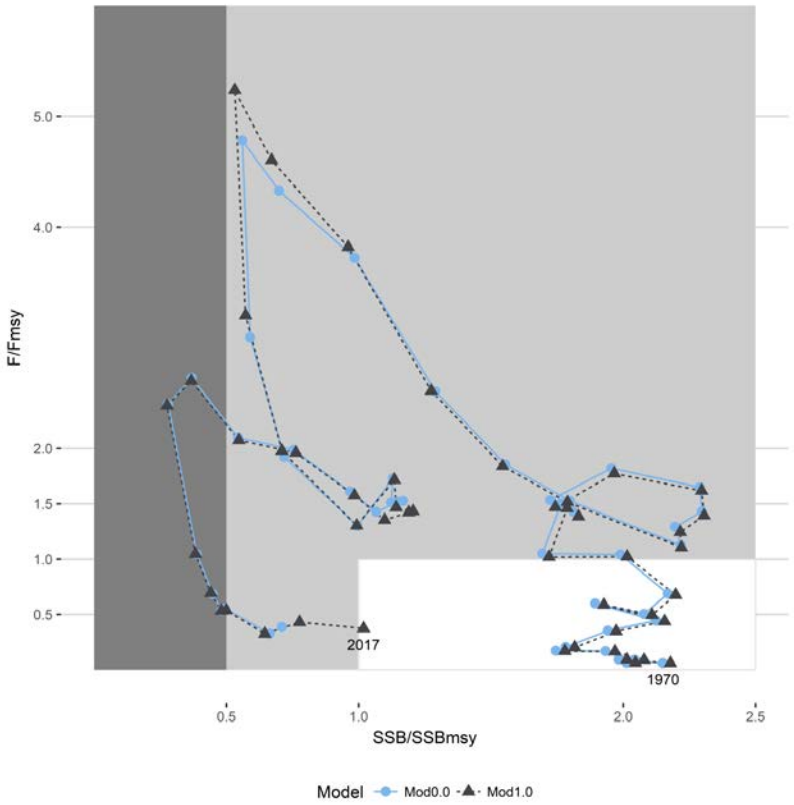

Figura 2. Diagrama de Fases de Explotación de Jurel para los modelos Mod0.0 y Mod1.0 durante el período 1970-2017. El *x*-eje representa la biomasa desovante relativa a la biomasa desovante obtenida bajo el PBR Máximo Rendimiento Sostenido (SSB_{MSY}). Mientras *y*-eje muestra los correspondientes niveles de mortalidad por pesca para los PBR F_{MSY}. En el recuadro resalta la comparación entre las estimaciones del SC04 realizado durante el año 2016 (Mod0.0) y la actual evaluación (Mod1.0).

En consecuencia, la biomasa del jurel habría alcanzado los niveles de recuperación, que los sitúan levemente por sobre el B_{RMS}, en un estado de Plena Explotación, sin sobrepesca, descrito por BD_{2017}/BD_{RMS} = 1,018 y un F_{2017} /F_{RMS} = 0,197.

La tendencia de la recuperación del recurso fue un aspecto discutido por el CCT debido a la incertidumbre asociada tanto a los resultados del análisis retrospectivo de la biomasa

desovante (SC-04), al uso de los días fuera de puerto como unidad de esfuerzo y a la ampliación del área prospectada en la evaluación acústica de la zona norte. En consecuencia, este fue sometido a votación y adoptado por mayoría.

b) <u>Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.</u>

El Comité adoptó por consenso que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS corresponde a un nivel máximo de 576.000 toneladas para el stock de jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 460.800 a 576.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c), 7 g) de la LGPA.

4.-DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2018.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico de Jurel, los resultados de la 5° reunión de la Comisión de la SPRFMO realizada en enero del 2017 (Resolución Exenta N° 807/2017), que asignó para el período 2018-2021 el 64,5638% de la cuota global de jurel del Pacífico Sur para nuestro país, y lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del memorándum (G.S.) N° 264/2017 de esta Subsecretaría, junto con lo establecido en el Decreto Exento N° 675 de 2017, se establece para Chile, una **<u>Cuota Global Anual de Captura de 371.887 toneladas de jurel para el año 2018.</u>**

En el marco anterior y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se han establecido las siguientes deducciones:

a) Cuota para investigación: 200 toneladas.
b) Cuota para imprevistos: 3.718 toneladas.
c) Cuota para consumo humano: 3.718 toneladas.
d) Cuota artesanal línea de mano: 149 toneladas

A su vez, el saldo de cuota objetivo correspondiente a 364.102 toneladas, fue fraccionado en:

a) Fracción artesanal: **33.680 toneladas**
b) Fracción industrial: **330.422 toneladas**

El fraccionamiento artesanal de la cuota de jurel considera el desempeño histórico de la pesquería, manteniendo los mismos porcentajes que fueron aplicados durante el año 2017. Una vez que se tengan los datos finales de desembarque del año 2017, se aplicará el artículo 48 B de la LGPA, para determinar la participación de cada región.

Además, se consideró una cuota de fauna acompañante de 477 toneladas, fraccionadas en 150 toneladas para las unidades de pesquería XV-II, y 327 toneladas entre la III a X Regiones.

Para el caso de la zona norte, el fraccionamiento de la cuota se muestra en la Tabla I.

Tabla I. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-II Región, año 2018.

REGION	Cuota (t)
XV-I	1.290,5
II	1.290,5
TOTAL	**2.581**

Finalmente, el fraccionamiento de la cuota artesanal de jurel entre las regiones III y X, se presenta en la Tabla III.

Tabla III. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la III-X Región, año 2018.

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,15%	3.414
IV	26,01%	7.965
V	12,25%	3.750
VI	0,05%	14
VII	0,40%	123
VIII-XVI	26,09%	7.990
IX	0,59%	180
XIV	3,05%	934
X	20,41%	6.252
TOTAL	**100%**	**30.622**

En la Tabla IV, se presenta el fraccionamiento y la distribución temporal de la cuota global anual de captura de jurel, para el sector artesanal, año 2018.

Tabla IV. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-X Región, año 2018.

FRACCIÓN ARTESANAL			**33.680**
	Cuota global XV-II Regiones		**2.731**
	Fauna acompañante XV-II Regiones		150
	Cuota objetivo XV-II Regiones		**2.581**
	Cuota global III-X Regiones		**30.949**
	Fauna acompañante III-X Regiones		327
	Cuota objetivo III-X Regiones		**30.622**
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		**1290,5**
		Enero-Septiembre	1225,5
		Octubre-Diciembre	65
	Cuota objetivo artesanal II Región		**1290,5**
		Enero-Septiembre	1225,5
		Octubre-Diciembre	65
	Cuota objetivo artesanal III Región		**3.414**
		Enero-Octubre	3.243
		Noviembre-Diciembre	171
	Cuota objetivo artesanal IV Región		**7.965**
		Enero-Octubre	7.567
		Noviembre-Diciembre	398
	Cuota objetivo artesanal V Región		**3.750**
		Enero-Septiembre	3.563
		Octubre-Diciembre	187
	Cuota objetivo artesanal VI Región		**14**
		Enero-Septiembre	13
		Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región		**123**
		Enero-Septiembre	117
		Octubre-Diciembre	6
	Cuota objetivo artesanal VIII-XVI Regiones		**7.990**
		Enero-Septiembre	7.590
		Octubre-Diciembre	400
	Cuota objetivo artesanal IX Región		**180**
		Enero-Septiembre	171
		Octubre-Diciembre	9
	Cuota objetivo artesanal XIV Región		**934**
		Enero-Septiembre	887
		Octubre-Diciembre	47
	Cuota objetivo artesanal X Región		**6.252**
		Enero-Septiembre	5.939
		Octubre-Diciembre	313

Por otro lado, según lo consignado en el artículo 7° G letra b, de la LGPA, la cuota nacional podrá ser revisada sobre la base de los acuerdos de regulación de la explotación del jurel que se logren durante la 6ª Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur, que se llevará a cabo entre el 26 de enero y el 3 de febrero de 2018 en la ciudad de Lima, Perú.

5.- RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2018, según se indica en la Tabla IV.